



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00066-2025-PRODUCE/DGSFS-PA

28/03/2025

**VISTOS:** El Memorando N° 0001126-2025-PRODUCE/DSF-PA de fecha 25 de marzo de 2025, y el Informe N° 00010-2025-PRODUCE/DSF-PA, ambos de la Dirección de Supervisión y Fiscalización de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977 establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación y le corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos;

Que, mediante el artículo 9° de la Ley General de Pesca, aprobado Decreto Ley N° 25977, se estableció que el Ministerio de la Producción sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos. Los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, el artículo 12 de la precitada Ley establece que los sistemas de ordenamiento pesquero deberán considerar, según sea el caso, regímenes de acceso, captura total permisible, magnitud del esfuerzo de pesca, periodos de veda, temporadas de pesca, tallas mínimas de captura, zonas prohibidas o de reserva, artes, aparejos, métodos y sistemas de pesca, así como las necesarias acciones de monitoreo, control y vigilancia;

Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que el Ministerio de Pesquería, hoy Ministerio de la Producción, por intermedio de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia, hoy Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, así como de las dependencias regionales de pesquería y otros organismos a los que se le delegue dicha facultad, llevará a cabo el seguimiento, control y vigilancia de las actividades pesqueras, para cuyo efecto implementará los mecanismos necesarios para el estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas por los usuarios.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 85° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, son funciones de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, entre otras: “a) Conducir la supervisión y fiscalización del cumplimiento de la normativa y el ejercicio de los derechos otorgados en materia pesquera y acuícola; (...) c) Proponer o aprobar y difundir los lineamientos, directivas y procedimientos e instructivos en temas de supervisión, fiscalización, control, vigilancia y sanción en materia pesquera y acuícola; d) Conducir la formulación y ejecución de programas de supervisión, fiscalización, control y vigilancia en materia pesquera y acuícola de alcance nacional, en coordinación con los otros niveles de gobierno (...)”;

Que, con Resolución Ministerial N°000123-2025-PRODUCE, se establece, entre otros, el Límite Máximo de Captura Total Permisible (LMCTP) de inicio del recurso calamar gigante o pota (*Dosidicus gigas*) para el periodo comprendido entre el 1 de enero hasta el 30 de junio del 2025, en ciento noventa mil (190 000) toneladas, como parte del LMCTP correspondiente al 2025.

Que, el numeral 5.2 del artículo 5, de la citada Resolución Ministerial, establece que el desembarque del recurso calamar gigante o pota se realiza en los puntos de desembarque autorizado por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción en el marco de lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N°00051-2025-PRODUCE.

Que, con el informe de vistos, la Dirección de Supervisión y Fiscalización, remite una propuesta de listado de puntos de desembarque para el recurso calamar gigante o pota (*Dosidicus gigas*), los cuales, conforme a las verificaciones efectuadas, cumplen con las condiciones operativas y de seguridad necesarias a fin de que los fiscalizadores realicen sus actividades de manera adecuada, por lo que corresponde emitir la resolución correspondiente;

De conformidad, con la Ley General de Pesca, aprobada por Decreto Ley N° 25977; el Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el Listado de Puntos Autorizados para el Desembarque del recurso hidrobiológico calamar gigante o pota (*Dosidicus gigas*) en el marco de la Resolución Ministerial N° 000123-2025-PRODUCE, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** La presente resolución será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción: <http://.www.produce.gob.pe>, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

**DANIEL HUGO COLLACHAGUA PÉREZ**  
**Director General**  
**Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 00066-2025-PRODUCE/DGSFS-PA**

**ANEXO**

**Listado de Puntos Autorizados para el Desembarque del recurso hidrobiológico calamar gigante o pota (*Dosidicus gigas*) en el marco de la Resolución Ministerial N° 000123-2025-PRODUCE**

N°	Región	Localidad	Punto Autorizado de Desembarque	
1	Tumbes	Cancas	Desembarcadero Pesquero Artesanal de Cancas	
2		Puerto Pizarro	Desembarcadero Pesquero Artesanal de Puerto Pizarro	
3		Acapulco	Desembarcadero Pesquero Artesanal Acapulco	
4	Piura	Máncora	Desembarcadero Pesquero Artesanal Máncora	
5		Los Órganos	Desembarcadero Pesquero Artesanal Los Órganos	
6		El ñuro	Desembarcadero Pesquero Artesanal El ñuro	
7		El Alto	Desembarcadero Pesquero Artesanal Cabo Blanco	
8		Talara	Desembarcadero Pesquero Artesanal de Talara	
9		Paita	Muelle Estación Naval de Paita	
10		Paita	Desembarcadero Pesquero Artesanal Mí Manuelito	
11		Paita	Muelle Oceano Seafood S.A.	
12		Paita	Muelle del Perú Frost S.A.C.(Ex Pesquera Hayduk S.A.C)	
13		Paita	Muelle de Pesquera Exalmar S.A	
14		Paita	Muelle de Industrial Pesquera Santa Mónica	
15		Paita	Muelle de Industria Atunera S.A.C	
16		Paita	Muelle SeaFrost S.A.C.	
17		Paita	Muelle de Océano Fishing Services S.A.C.	
18		Paita	Muelle Cristina del Carmen E.I.R.L.	
19		Paita	Muelle de Asociación Mutualista de Pescadores de Puerto Nuevo Paita	
20		Paita	Muelle de Pesquera Altair S.A.C.	
21		Paita	Desembarcadero Pesquero Artesanal Yacila	
22		Sechura	Desembarcadero Pesquero Multipropósito Juan Pablo	
23		Sechura	Desembarcadero Pesquero Artesanal Parachique	
24		Sechura	Desembarcadero Pesquero Artesanal Las Delicias	
25		Bayóvar	Desembarcadero pesquero artesanal Leonardo Vite Morales (Ex Galileo)	
26		Lambayeque	Lambayeque	San José
27		La Libertad	Salaverry	Salaverry Terminal Internacional (STI)
28			Salaverry	Desembarcadero Pesquero Artesanal de Salaverry
29	Virú		Desembarcadero Pesquero Artesanal de Puerto Morín	
30	Ancash	Chimbote	Muelle Terminal Portuario Chimbote (ENAPU)	
31		Chimbote	Desembarcadero Pesquero Artesanal de Chimbote	
32		Chimbote	Muelle Municipal Centenario	
33		Chimbote	Muelle Pesquera NAFTES S.A.C	
34		Chimbote	Muelle Pesquera Uglan S.A.C	
35		Chimbote	Desembarcadero Pesquero Privado Vlacar S.A.C.	
36		Chimbote	Desembarcadero Pesquero Artesanal Los Chimús	
37		Samanco	Muelle Empresa CASAMAR S.A.C.	
38		Casma	Desembarcadero Pesquero Artesanal de Casma	

39	Lima	Ancón	Molo Muelle Ancón
40		Pucusana	Desembarcadero Pesquero Artesanal de Pucusana
41	Callao	Callao	Muelle Oceano Seafood S.A.
42		Callao	Muelle de Inversiones Pesqueras Liguria S.A.C.
43		Callao	Muelle Tecnológica de Alimentos S.A.
44	Ica	San Andrés	Desembarcadero Pesquero Artesanal de José Olaya Balandra
45		Paracas	Muelle Pez Exportación S.A.C
46		Paracas	Desembarcadero Pesquero Artesanal la Puntilla
47		Marcona	Desembarcadero Pesquero Artesanal Diomedes Vente López
48	Arequipa	Lomas	Desembarcadero Pesquero Artesanal de Lomas
49		Chala	Desembarcadero Pesquero Artesanal de Chala
50		Atico	Muelle Fiscal la Punta Blanca
51		Atico	Desembarcadero Pesquero Artesanal de Atico
52		Ocoña	Infraestructura Pesquera Artesanal La Planchada
53		Quilca	Desembarcadero Pesquero Artesanal Quilca
54		Islay	Desembarcadero Pesquero Privado Oceano Seafood S.A.
55	Islay	Desembarcadero Pesquero Artesanal El Faro	
56	Moquegua	Ilo	Desembarcadero Pesquero Artesanal Ilo
57	Tacna	Morro Sama	Desembarcadero Pesquero Artesanal Morro Sama